



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 54-2024-MDVV/A.

Villa Virgen, 01 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° **004-2023-MDVV/EGQY-ST/PAD.**, de fecha 26 de febrero del año 2024, Memorandum N° 011-2023-URH-MDVV/LC, de fecha 05 de julio del 2023 y demás anexos que conforman el Expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo se analiza en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en adelante el Reglamento; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. Que, la Ley, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057, señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Cargo : **WILBER MOZO LLOCLLA** - EX TITULAR DE LA ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

Cargo : **ERWIN ROBERTO CORONEL OBREGÓN** - EX GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

PRESUNTA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S):

- La presunta falta administrativa es porque se según la Carta N° 004-2023-EVS-CONST de fecha 20 de junio del 2023, comunica el Estado Situacional de Cumplimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno en el ejercicio anual 2022, de la Municipalidad distrital de Villa virgen, conforme lo exige la Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades del Estado, Resolución de contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-



Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...!

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y sus modificatorias y el Anexo N° 1 – Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de control Interno, pregunta N° 11. No se ha cumplido.

- Según imagen N° 01 – Pantallazo del Reporte de Identificación de deficiencias del SCI – 2023, se visibiliza reporte de identificación de deficiencias (Nivel Local – Grupo 3),
 - Pregunta: 11 ¿Ha iniciado procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI, conforme a la normativa aplicable?, **la respuesta aparece es: NO.**
 - Pregunta 12 ¿Los funcionarios y servidores de la entidad obligados a presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, dieron cumplimiento a su presentación dentro del plazo establecido por la normativa aplicable? **La respuesta es: NO.**
- En consecuencia, como autoridad máxima administrativa la conducta incurrida por el mismo se encuentra tipificada como una supuesta falta pasible de sanción disciplinaria en las normas que regulan su régimen disciplinario, por Incumplimiento de implementación del sistema de control Interno en el Ejercicio Anual 2022.
- Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057: Obligaciones y responsabilidades administrativas, son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. El procedimiento disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen se establece mediante norma reglamentaria”. (*) Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012.
- Del mismo modo se tiene del artículo 91° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, precisa: “La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso”. Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley y este Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones. La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o



Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo!
PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia.

- Que, según el art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014- PCM, se considera falta de carácter disciplinario, que según su gravedad, puede ser sancionado con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo disciplinario: conforme al presente artículo 85° inciso d) por negligencia en el desempeño de funciones.
- Para el presente caso, el señor **ERWIN ROBERTO CORONEL OBREGÓN**, ha sido funcionario de la **Municipalidad Distrital de Villa Virgen en calidad de Gerente Municipal**, sin embargo conforme se tiene la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “ Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” en su numeral 6.5 se identifica a los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno y funciones, quienes fueron el Titular de la Entidad, como la máxima autoridad jerárquica institucional y el órgano o unidad orgánica responsable en el caso de los Gobiernos Locales es la Gerencia Municipal o lo que haga sus veces, tal es así que se tiene como ex alcalde el señor Wilber Mozo Llollicca del periodo 219 - 2022, mientras como Gerente Municipal al ex servidor Erwin Roberto Coronel Obregón.
- Sin embargo la norma precisa que, en caso el servidor se encuentre desvinculado, se efectúa la notificación de la sanción, **se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el RNSCC. Su ejecución no es posible debido a que el servidor ha dejado de prestar servicios y de percibir remuneración.**
- En caso el servidor mantenga vínculo, se efectúa la notificación de la sanción, se suspenden las obligaciones de prestación de servicios y pago de remuneraciones, se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (en adelante RNSCC).

PLAZO DE INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Esto en mérito al artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que: “(...) entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año”. Asimismo, en este sentido en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: “(...) en todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año calendario”.
- Que, conforme se tiene Memorandum N° 1257-2023-MDVV/GM, La Gerencia Municipal remite a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que deslinde de responsabilidades administrativas contra los que resulten responsables.
- La misma que ha sido tomado en cuenta por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad y comunicado a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario con Memorán N° 011-2023-URH-MDVV/LC de fecha 05 de julio del 2023; por lo que se encuentra dentro de la fecha legal.



Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Toda esfuerzo
Es para el pueblo...

PLAZA DE ARMAS S/N - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES:



- Según el numeral 7.7 de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, establece que La Implementación del sistema de Control Interno en el ejercicio Anual, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, asimismo, el titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, conforme al artículo 6° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado y Numeral 4 del Capítulo II de las "Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificatorias y el Anexo N° 1.
- Conforme se tiene la Carta N° 004-2023-EVS-CONST de fecha 20 de junio del 2023, se tiene el Estado Situacional de Cumplimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno en el ejercicio anual 2022, de la Municipalidad distrital de Villa virgen, conforme lo exige la Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades del Estado, Resolución de contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificatorias y el Anexo N° 1 - Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de control Interno, pregunta N° 11. No se ha cumplido.
- **Según imagen N° 01 - Pantallazo del Reporte de Identificación de deficiencias del SCI - 2023, se visibiliza reporte de identificación de deficiencias (Nivel Local - Grupo 3),**
 - Pregunta: 11 ¿Ha iniciado procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI, conforme a la normativa aplicable?, la respuesta aparece es: NO.
 - Pregunta 12 ¿Los funcionarios y servidores de la entidad obligados a presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, dieron cumplimiento a su presentación dentro del plazo establecido por la normativa aplicable? La respuesta es: NO.
- En consecuencia, como autoridad máxima estuvieron en la obligación de cumplir oportunamente con la implementación del sistema de control interno constituyéndose este hecho en una conducta incurrida la misma que se encuentra tipificada como una supuesta falta pasible de sanción disciplinaria en las normas que regulan su régimen disciplinario, por Incumplimiento de implementación del sistema de control Interno en el Ejercicio Anual 2022.

Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo!

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANTECEDENTES PERSONALES DEL SERVIDOR:

Conforme se tiene el Informe N° 080-2023-URH-MDVV/LC, emitido por el Jefe de la unidad de Recursos Humanos, donde precisa referente a los servidores con vínculo laboral durante el año 2022, se encuentra en el anexo, donde aparecen Wilber Mozo Llocclla como alcalde municipal y el orden de numero 2) CORONEL OBREGÓN ERWIN ROBERTO, en su condición de Gerente Municipal, los mismos que corresponden a la Gestión del 2019 al 2022. Siendo según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones.

HECHOS:

- Conforme se tiene el Memorandum N° 1257-2023-MDVV/GM, de fecha 28 de junio del 2023, se tiene el Estado Situacional de Cumplimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno en el ejercicio anual 2022, de la Municipalidad distrital de Villa virgen, conforme lo exige la Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades del Estado, Resolución de contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificatorias y el Anexo N° 1 - Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de control Interno, pregunta N° 11. No se ha cumplido.
- Según imagen N° 01 - Pantallazo del Reporte de Identificación de deficiencias del SCI - 2023, se visibiliza reporte de identificación de deficiencias (Nivel Local - Grupo 3),
 - Pregunta: 11 ¿Ha iniciado procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI, conforme a la normativa aplicable?, **la respuesta aparece es: NO.**
 - Pregunta 12 ¿Los funcionarios y servidores de la entidad obligados a presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, dieron cumplimiento a su presentación dentro del plazo establecido por la normativa aplicable? **La respuesta es: NO.**
- En consecuencia, como autoridad máxima ha incurrido en la conducta la misma se encuentra tipificada como una supuesta falta pasible de sanción disciplinaria en las normas que regulan su régimen disciplinario, por Incumplimiento de implementación del sistema de control Interno en el Ejercicio Anual 2022.
- Según el numeral 7.7 de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, establece que La Implementación del sistema de Control Interno en el ejercicio Anual, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, asimismo, el titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, conforme al artículo 6° de la Ley N° 28716 "Ley de Control



Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...!

PLAZA DE ARMAS JUN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Interno de las entidades del Estado y Numeral 4 del Capítulo II de las “Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y sus modificatorias y el Anexo N° 1.



ANALISIS DE LAS NORMAS.

- Según la imputación realizada contra el servidor, se habría vulnerado las siguientes normas: Ley del Servicio Civil, N° 30057, que establece en su Artículo 85°, Literal d) es falta de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo.
- En concordancia con lo señalado en el numeral precedente, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, donde se efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, señalando en su numeral 4.1 que dichas disposiciones resultaban aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N— 276, 728, 1057 y Ley N° 30057.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil “Artículo 90° La suspensión y la destitución La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga su veces. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.
- En el caso de los ex funcionarios y/o servidores, las sanciones aplicables a personal sujeto a regímenes carentes de la noción del Estado como único empleador (Decreto Legislativo 728 y CAS), que se hubieran desvinculado de la entidad, no afectará la validez y eficacia de las sanciones de amonestación, suspensión sin goce de haber y destitución, sin embargo, la ejecución deberá ser analizada caso por caso, conforme lo desarrollado en el numeral 2.16 del presente informe.
- En el caso de la amonestación escrita, la desvinculación no afecta la ejecución de la misma; sin embargo, limita la ejecución de las sanciones de suspensión o destitución impuestas por hechos ocurridos durante la vigencia del vínculo (el procedimiento administrativo disciplinario debe tramitarse, incluida la imposición de la sanción, en la entidad en la que ocurrieron los hechos sancionables).
- Ley N° 28716 Ley de control interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y sus modificaciones y el Anexo N° 1 – cuestionario de Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.
- Literal d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, por negligencia en el

Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



VISITANOS

Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

desempeño de funciones.

- “Art. 7º.- El Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta eficientemente”.



NORMA(S) JURÍDICA(S) VULNERADA(S):

Según la imputación realizada contra el investigado, se habría vulnerado las siguientes normas:

- Ley del Servicio Civil, N° 30057, que establece en su Artículo 85º Literal j) son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo: **d)** por negligencia en el desempeño de funciones.
- Que, el artículo 91º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que, “Los actos de la Administración Pública que impongan sanciones disciplinarias deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas, y los criterios para la determinación de la sanción establecidos en la presente Ley”. La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor.
- Conforme al numeral 13.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en caso el Secretario Técnico reciba un informe de control, procederá a identificar a las autoridades del PAD en función a las sanciones propuestas en su informe de precalificación. Ahora bien, en caso el Secretario Técnico identifique otra infracción en relación a la misma conducta, puede hacer constar ello en su informe de precalificación, observando **la figura del concurso de infracciones, de ser el caso.**

PROPUESTA DE SANCIÓN.

La determinación de la gravedad dependerá de cada supuesto que ha de graduarse lo más estrictamente posible respecto a la conducta del trabajador, de modo que entre más grave y de mayor intensidad de la falta cometida por el servidor, mayor será la sanción.

En consecuencia siendo proporcional y razonable la imposición de **la sanción será de suspensión sin goce de remuneraciones**, conforme propone el Secretario Técnico, por la comisión de las faltas consignadas en el inciso d) por negligencia en el desempeño de funciones, del Artículo 85º de la Ley N° 30057; por las razones que establece la norma:

Sin embargo si el supuesto sancionado viene a ser de condición de ex funcionario, la norma precisa que, en caso el servidor se encuentre desvinculado, se efectúa la notificación de la sanción, **se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el RNSCC. Su ejecución no es posible debido a que el servidor ha dejado de prestar servicios y de percibir remuneración.**

Percy **ROJAS**
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILCA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

En caso el servidor mantenga vínculo, se efectúa la notificación de la sanción, se suspenden las obligaciones de prestación de servicios y pago de remuneraciones, se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (en adelante RNSCC).

En caso el servidor se encuentre desvinculado, se efectúa la notificación de la sanción, se procede al archivo en el legajo personal y su inscripción en el RNSCC. Su ejecución no es posible debido a que el servidor ha dejado de prestar servicios y de percibir remuneración.

ORGANO INSTRUCTOR:

Que, el Capítulo I, del Título VI, del Libro I del Reglamento General de la Ley N°-30057, en concordancia con el Título V de la referida Ley, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; y en el Artículo 93° numeral 93.5 del Reglamento de la Ley, legisla sobre las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, que: **"En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional v el Concejo Municipal. Según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar"**.

En consecuencia, de acuerdo a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, relacionada al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N°30057, aplicable a los gobiernos locales, se establecen los lineamientos y la mecánica para implementar las acciones que correspondan. En efecto el numeral 4.1 de la referida Directiva establece las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N°728 - Ley de la Productividad y Competitividad; Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y la Ley N°30057; asimismo, dicha Directiva señala en su numeral 19.4, que: **En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad Hoc a que se refiere el Artículo 93 numeral 93.5 del Reglamento. Es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el **ex servidor público ERWIN ROBERTO CORONEL OBREGÓN**, (al momento de la presunta falta administrativa); por la presunta comisión de la Falta Administrativa estipulada en la Ley del Servicio Civil, N° 30057, en su artículo 85°, literal d) por negligencia en el desempeño de funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al investigado el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que realice el descargo y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, ante el órgano instructor.



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que se notifique la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad Edil, y al investigado en el domicilio real o laboral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo.

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION - CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307